

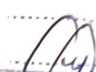


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*QUE AUTORIZA CON UNA RESOLUCION MUNICIPAL-FIRMA
DE CONVENIO (ATENCION INTEGRAL DEL PROGRAMA
DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA).

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha:	26 MAR 2021
Hora:	ava
FIRMA:	 N° RES 181

Nº 031/2021

VISTOS:

Que, habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal, emitida por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con cite: GAMLL/ DAMLL/ N° 069/2021, que en síntesis solicitan resolución para suscripción de firma de convenio del programa PAPI, recepcionada en fecha 12 de marzo del año 2021, en secretaría de Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

- Hay informe con el referente: PRESENTA CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA EMISION DE RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, con cite: G.A.M.LL./No. 0101/2021, emitida por el Abog. Filemon Bravo Caro (Asesor Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Se adjunta nota con el referente: SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL con cite: GAMLL/ SMDDHH/ N° 012/2021 emitida por el Lic. Henry Vargas (Strio Municipal de Desarrollo Humano) y dirigida al Abog. Felix Cabrera Saavedra (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo informe con el referente: INFORME TECNICO, CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PAPI GESTION 2020, con cite: GAMLL/ STRIA. DD-HH/EDU/PAPI/N° 001/2021 emitida por la Lic. Lavinia E. Chuca Sempertegui (Responsable de los Centros PAPI) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo informe con el referente: PARA CRITERIO LEGAL PARA RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, emitida por la Lic. Lavinia E. Chuca Sempertegui (Responsable de los Centros PAPI) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la actividad FUNCIONAMIENTO PROGRAMA PAPI emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Se evidencia que hay copias de: Credencial del Alcalde, Acta de Posesión, Designación por el Órgano Jurisdiccional, Resolución Municipal de designación del Alcalde Municipal de Llallagua, y fotocopia simple de carnet de identidad del Prof. Artemio Mamani Characayo.

A HOJA Nº2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031 /2021

****QUE AUTORIZA CON UNA RESOLUCION MUNICIPAL FIRMA DE CONVENIO (ATENCION INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA).**

- Se adjuntan copias simples de PLAN DE CONTINGENCIA.
- Se adjunta borrador de CONVENIO INTERGUBERNATIVO (SEDEGES-U.A.J.-Nro. xxxx/2021).

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

A HOJA N°3

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031 /2021

"QUE AUTORIZA CON UNA RESOLUCION
MUNICIPAL FIRMA DE CONVENIO ATENCION INTEGRAL
DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA."

QUE: el Artículo 26, numeral 26 de la Ley N° 482, describe que la MAE tiene la facultad de: Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

QUE: la Ley N°492(Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos) en su Artículo 6(Causales para suscribir acuerdos a convenios intergubernativos). El Nivel Central y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir convenios Intergubernativos, para Numeral 1: Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, así como el numeral 2, refiere que: Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias
También referimos la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, modificación a la Ley N° 492.

Ley Departamental de Potosí N° 104 Ley Departamental de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su Artículo 7.

QUE: la Ley N° 548(Código Niña, Niño y Adolescente) en sus artículos 1,8,15 y 17 establecen la asignación y disposición de recursos económicos a nivel central y entidades territoriales autónomas y municipales, y resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante programas de atención, concordantes con los artículos 182 y 183 cuales son las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales y las instancias Técnicas Departamentales de Política social.

QUE: La Ley Departamental N° 044 de fecha 2 de octubre del año 2013, Ley Departamental para niños y niñas de Primera infancia "Potosí Crece en Ti" cuyo objetivo es declarar de necesidad y prioridad Departamental la promoción y desarrollo de políticas para la atención ,prevención y protección de niños y niñas de primera infancia, el SEDEGES ha adoptado como política, promover la activa cooperación de los Gobiernos Autónomos Municipales en la prestación y administración del Servicio de Atención Integral , en adelante el Servicio, en sus respectivas jurisdicciones Municipales, para garantizar de esta manera la sostenibilidad y calidad de servicio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A HOJA N°4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 031 /2021

**QUE AUTORIZA CON UNA RESOLUCION MUNICIPAL FIRMA DE CONVENIO (ATENCION INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA).

RESUELVE:

Art. 1ro.: AUTORIZAR la SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el SEDEGES y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA para que entre en vigencia el programa de **(ATENCION INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA)**.

Art. 2do.: I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con otros gobiernos autónomos ya sea municipales o departamentales y/o con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.
II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos”.

Art. 3ro.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

STRIA.COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia